



2015

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA
SERVICIOS DE AUDITORIA FISCAL PARA EL AÑO
DOS MIL QUINCE

OTORGADA POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

A FAVOR DE
ELÍAS & ASOCIADOS

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES
Lic. NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELLOSO



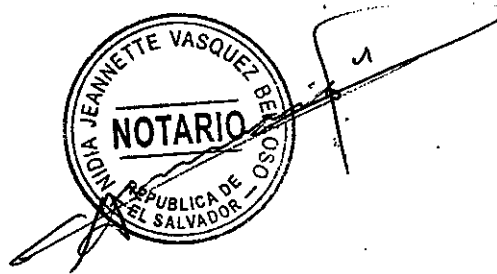
M. DE H.

TREINTA Y CINCO

15720985

DOS COLONES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



NUMERO DIEZ. En la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día cuatro de marzo de dos mil quince. Ante mí, NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELLOSO, Notario, de los domicilios de Santa Tecla y de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta - ciento trece - dos, comparecen: por una parte ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, quien en adelante se denominará "el Banco"; y ANÍBAL AUGUSTO ELÍAS REYES, de cincuenta y nueve años de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil noventa y uno- cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos cinco- ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco- cero cero uno- dos, actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad "ELÍAS & ASOCIADOS", del domicilio de la ciudad de San

1 Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento setenta y un mil ochenta y nueve- ciento seis-
2 cinco, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma, que en lo sucesivo se llamará "La Firma"; y ME DICEN:
3 Que la Asamblea de Gobernadores del Banco de Fomento Agropecuario, según Acuerdos números AG – cero ocho/dos mil quince,
4 adoptado en Sesión número AG -noventa y dos/dos mil quince, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince, adjudicó el
5 proceso de Libre Gestión, denominado "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA Y FISCAL PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE"; por
6 lo que por este medio celebran contrato de prestación de SERVICIOS DE AUDITORIA FISCAL PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE,
7 el cual se regirá de conformidad a lo establecido en la LACAP, y en las siguientes cláusulas: I) OBJETO Y ALCANCE DEL
8 CONTRATO: El objeto del presente contrato, consiste en que la Firma se compromete a emitir el Dictamen e Informe Fiscal
9 conforme al Código Tributario, su Reglamento de aplicación y sus reformas; la Firma deberá entregar una copia del Dictamen e
10 Informe Fiscal presentado al Ministerio de Hacienda, a la Gerencia Financiera del Banco, a más tardar cinco días hábiles después
11 del treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis; y además presentará: a) informes trimestrales sobre las revisiones efectuadas a las
12 diferentes áreas del balance y estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo al plan de trabajo elaborado por la firma, b) Los
13 informes trimestrales referidos en el literal a) deberán ser entregados a la Presidencia del Banco, a más tardar treinta días
14 calendarios después de haber recibido los Estados Financieros por parte del Banco; c) La firma deberá emitir los informes
15 necesarios, cuando dentro de su examen detecte situaciones que consideren deben ser del conocimiento de la Administración
16 Superior del Banco, para su respectiva evaluación y corrección; asimismo, cuando el Banco le solicite informes relacionadas con su
17 examen o en un área específica, d) Brindar asesoría de carácter técnico contable y tributario cuando sea requerido por el Banco. II)
18 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La Firma prestará sus servicios en las Oficinas Centrales del Banco y/o en
19 cualquier lugar dentro del país en donde el Banco tenga o apertura Centros de Servicios, a los que deberá trasladarse en razón de
20 sus funciones, sin que esto ocasione costo adicional para el Banco. III) PLAZO. PERIODO AUDITADO. La Firma realizara Auditoria
21 Fiscal del Banco para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, PLAZO
22 DEL CONTRATO: El plazo es de doce meses que iniciará a partir de la orden de inicio que emitan de los Administradores del
23 Contrato; plazo que podrá ser prorrogado una sola vez por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las
24 condiciones del contrato se mantengan favorables al Banco y que no hubiese una mejor opción; caso contrario, se entenderá que



PAPEL PARA PROTOCOLO

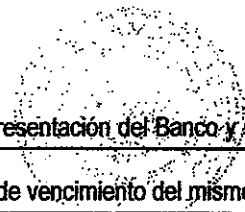


DOS COLONES



M. DE H.
TREINTA Y SEIS
15720986

1 los servicios no se prorrogarán y que se dará inicio a un nuevo proceso. IV) HORARIO DE TRABAJO: La Firma se compromete a
2 brindar sus servicios al Banco sin determinar horas ni días definidos; desarrollará sus actividades de trabajo en jornadas y horarios
3 que de común acuerdo establezca con el Banco. V) PLAN DE TRABAJO PARA LA AUDITORIA. La planeación de la auditoría debe
4 comprender como mínimo lo establecido en las normas para las auditorías externas de Bancos y Sociedades de Seguros, emitidas
5 por la Superintendencia del Sistema Financiero y cualquier otra normativa emitida por los entes fiscalizadores. El plan deberá
6 elaborarse en forma mensual, cubriendo todos los rubros tanto de activo como de pasivo, así como las cuentas contingentes y de
7 orden, además de las cuentas de gastos y de ingresos, detallando por cada rubro las actividades a desarrollar, visitas a los Centros
8 de Servicios del Banco como mínimo una tercera parte y fecha de presentación del informe de la auditoría fiscal del año dos mil
9 quince. VI) PRORROGA POR DEMORAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO: La Firma deberá informar de inmediato a los
10 Administradores del Contrato del Banco, cuando se presente alguna situación fuera de su control y que pueda demorar el plazo de
11 la realización de su plan de trabajo; solicitará en su caso, una prórroga con las correspondientes pruebas, antes de su vencimiento,
12 y deberá entregar un informe por escrito de las medidas correctivas que deban adoptarse para hacer frente a la demora, quedando
13 a opción del Banco conceder la prórroga, si considera razonables los argumentos y pruebas presentadas por la Firma. Queda
14 establecido de que el hecho de concederse una prórroga para la presentación de dichos informes, no alterará de manera alguna
15 los términos y naturaleza del contrato. VII) MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto total a cancelarse a la Firma por la prestación
16 de los servicios de la auditoría fiscal es por la cantidad total de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que será pagada por medio de doce cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de
18 QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valores que incluyen el pago del
19 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La última cuota de la auditoría se cancelará cuando
20 la firma presente al Banco una copia del dictamen e informe fiscal con acuse de recibido por parte del Ministerio de Hacienda, a
21 más tardar cinco días hábiles después del treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis y haya cumplido los compromisos adquiridos
22 durante la vigencia del servicio. Otra modalidad de pago no será aceptada por el Banco. VIII) ADMINISTRADORES DEL
23 CONTRATO: Los Administradores del Contrato serán los Licenciados Daniel Anselmo Sánchez Aguilar, Gerente Financiero del
24 Banco; y Carlos Antonio Ramos Bonilla, Jefe del Departamento de Contabilidad del Banco, o quienes desempeñen esos cargos,



1 los que actuarán en representación del Banco y serán los responsables de supervisar y velar por el cumplimiento de las cláusulas
2 del contrato, del control de vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos- Bis de la LACAP y
3 en el Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que se abrevia
4 UNAC, cero dos/ dos mil nueve. IX) RECEPCIÓN FINAL DEL SERVICIO: Concluido el plazo de los servicios y el vencimiento del
5 presente contrato, los Administradores del Contrato del Banco, procederán primeramente a determinar su conformidad con la
6 prestación del servicio. De la verificación practicada se levantará un acta en que se hará constar la calidad del servicio recibido,
7 documento que podrá emplearse por la Firma como testimonio de la finalización de los mismos. De no ser satisfactorios los
8 servicios recibidos por el Banco, o no se encontrasen de acuerdo al plan de trabajo presentado por la Firma y/o a las cláusulas del
9 presente contrato, se dejará constancia en el acta respectiva, reflejando el estado o avance de éstos, lo que servirá de base al
10 Banco para determinar las sanciones que aplicará a la Firma. X) PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los
11 informes producidos como resultado de los servicios profesionales realizados por la Firma, son propiedad del Banco, no pudiendo
12 la Firma hacer uso de tales informes, ni de los papeles de trabajo que pertenecen a la firma, salvo para referirse a ellos o citarlos
13 como antecedentes de su actividad profesional, o por requerimiento judicial. XI) COLABORACIÓN DEL BANCO: Para el mejor
14 desempeño de las funciones de la Firma, el Banco se obliga a lo siguiente: a) Entregar la información financiera, soportada con
15 integraciones que permita su revisión e instruir al personal correspondiente sobre el cumplimiento con esta colaboración; b)
16 Facilitar el local y mobiliario necesario, c) entregar los Estados Financieros mensuales, a más tardar treinta días después de la
17 fecha de cierre contable, y d) entregar el detalle de los Centros de Servicios (Agencias, Servi - agencias y Cajas Express actuales,
18 e informar de los que se aperturen durante la vigencia de la prestación del servicio. XII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE
19 CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Firma se obliga a presentar al
20 Banco, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al veinte por ciento del monto total contratado y estará vigente por el plazo de
22 CATORCE MESES, contados a partir de la orden de inicio que emitirán los Administradores del contrato, y será parte integrante del
23 presente contrato. Dicha Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Si el Banco revoca el presente contrato por motivos
24 debidamente justificados y comprobados; b) Si el Banco comprueba que la Firma ha cometido fraude para la obtención del proceso



DOS COLONES



M. DE H.
TREINTA Y SIETE
15720987

1 objeto del contrato; c) Por quince días de atraso en la fecha de entrega de los informes trimestrales conforme a las fechas
2 establecidas en el Plan de Trabajo; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor
3 total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores si las hubiere; e) Por deficiencias en la prestación del servicio;
4 f) Por incumplir la Firma en algunas de las cláusulas consignadas en el presente contrato, sin causa justificada a criterio del Banco;
5 g) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, h) Por extinción del presente contrato por causa
6 imputable a la contratista; i) Por las demás causas que determine la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
7 Pública, o el presente contrato. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Sociedad Afianzadora, Aseguradora o Institución
8 Bancaria, domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Además esta garantía
9 será devuelta por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su
10 vigencia. XIII) EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA: En el caso de ejecución de la garantía, la entidad emisora de la misma quedará
11 obligada al pago en efectivo de la cantidad garantizada, en un plazo máximo de quince días calendario, contados a partir del día
12 siguiente de la notificación de su ejecución y no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de la
13 Firma, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el presente contrato, ni las retenciones
14 acordadas por ambas partes, cuando resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios. Si quedare algún
15 saldo descubierto para cualquiera de las partes, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes. XIV) PLAZO PARA
16 RECLAMOS: El Banco deberá formular los reclamos correspondientes, desde el inicio del servicio por parte de la Firma hasta
17 sesenta días después de entregados el Informe Final de la auditoría a entera satisfacción del Banco; si esto no ocurriere, se
18 entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Firma, salvo disposición legal expresada en el contrato. XV) CLÁUSULA
19 PENAL: En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable a la Firma, no mediando fuerza mayor o caso fortuito
20 debidamente comprobados, ésta se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP; el incumplimiento o
21 deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. XVI) SUBCONTRATACIÓN: La Firma no podrá subcontratar con
22 terceros para cumplir las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. XVII) CESIÓN: La Firma no podrá ceder en todo
23 o en parte el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ni dar a otra persona interés o participación en el
24 mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el



1 contrato. XVIII) COMPROMISO PRESUPUESTARIO: El importe del presente contrato se hará con aplicación al presupuesto de
2 fondos propios del BFA. XIX) MODIFICACIÓN PRÓRROGA Y/O AMPLIACIÓN: De común acuerdo el presente contrato podrá ser
3 modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado de conformidad a la LACAP para lo cual el Banco emitirá la
4 correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, de conformidad a los artículos ochenta y tres y
5 ochenta y tres - A de la LACAP. XX) CAUSALES DE CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato caducará por las
6 causales siguientes: a) Si se comprobare que la Firma ha cometido fraude para la obtención del Proceso; b) Por incurrir la Firma
7 en quince días de atraso en la fecha de entrega de los informes trimestrales conforme a las fechas establecidas en el Plan de
8 Trabajo; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo
9 en su caso, modificaciones posteriores si las hubiere; d) Por deficiencia de la Firma en la prestación del servicio; e) Por incurrir la
10 Firma en alguna de las cláusulas consignadas en el presente contrato, sin causa justificada, a criterio del Banco; f) Por falta de
11 presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los casos previstos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
12 Administración Pública, o en el presente contrato; g) Por presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, falsa, debidamente
13 comprobada por el Banco; h) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, i) Por mutuo acuerdo de
14 ambas partes; j) Por las demás que determine la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o el presente
15 contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por
16 tal causa favorecieren a la Firma. Cuando el contrato se extinga por causa imputable a la Firma, el Banco hará efectiva la Garantía
17 de Cumplimiento de Contrato y deberá la Firma además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados, en lo que
18 exceda del importe de la citada Garantía. XXI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato:
19 Los Términos de Referencia, Adendas, Aclaraciones, Enmiendas, Consultas, la Oferta Técnica, la Oferta Económica, y todos los
20 demás documentos que sirvieron de base para el Proceso y adjudicación respectiva, así como el Acuerdo número AG - cero
21 ocho/dos mil quince, adoptado en Sesión número AG -noventa y dos/dos mil quince, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil
22 quince, donde consta la autorización para contratación de dichos servicios; los que en caso de diferencia entre ellas y el presente
23 contrato, prevalecerá éste último. XXII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren
24 durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de Arreglo Directo establecido en los Artículos ciento sesenta y



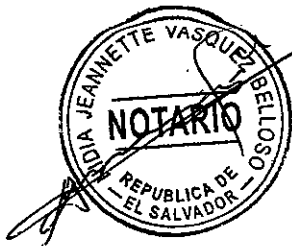
DOS COLONES



M. DE H.
TREINTA Y OCHO
15720988

1 uno, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o
2 controversia persistiere, ambas partes podrán recurrir al arbitraje de conformidad al artículo ciento sesenta y dos de la LACAP.
3 XXIII) DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se
4 someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el
5 artículo cinco de la LACAP, asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos
6 tribunales se someten expresamente. XXIV) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato,
7 serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes
8 señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: La Firma, en Cincuenta y siete Avenida Norte, Condominio
9 Miramonte, local Cinco - B, San Salvador; y el Banco en Kilómetro diez y medio de la carretera a la Ciudad y Puerto de La
10 Libertad, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. XXV) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes
11 podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado por mutuo acuerdo la relación jurídica que
12 emana del presente contrato, debiendo otorgarse el instrumento de resciliación correspondiente. El suscrito Notario da fe de ser
13 legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes por haber tenido a la vista: l) De la primera de ellos: a) La Ley del
14 Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha
15 veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que
16 tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por
17 períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede
18 otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por
19 Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del
20 acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado
21 en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a
22 la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un
23 período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha
24 y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta

1 constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa
2 hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la
3 Presidencia de La República; y d) Certificación expedida por la Secretaria de la Asamblea de Gobernadores del Banco de Fomento
4 Agropecuario, Ingeniera Ana Lilian Vega Trejo, en esta ciudad, el día veintisiete de febrero del año dos mil quince de la que consta
5 que por acuerdo de la Asamblea de Gobernadores del Banco Acuerdo número AG- cero ocho/dos mil quince, adoptada en Sesión
6 número AG -noventa y dos/dos mil quince, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince, se acordó designar a la Sociedad
7 ELÍAS & ASOCIADOS, para realizar la auditoría objeto de este contrato para el ejercicio económico del año dos mil quince; y II)
8 con relación al segundo compareciente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la escritura matriz de constitución de la
9 Sociedad "Sol, Morán y Asociados", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día diecisiete de octubre de mil
10 novecientos ochenta y nueve, ante los oficios del Notario Jorge Antonio Giammatei Avilés, inscrita el quince de diciembre de mil
11 novecientos ochenta y nueve, al número veintidós del Libro seiscientos noventa y uno del Registro de Sociedades del Registro de
12 Comercio; b) Testimonio de la escritura matriz de modificación del pacto social de la sociedad anterior, en cuanto a la razón social,
13 por la nueva que será "Sol, Elías y Asociados"; en cuanto a la administración, representación legal y uso de la firma social, ya que
14 el plazo de los miembros de la Junta Directiva, será de cinco años y que estará integrada por tres miembros así: un Presidente, un
15 Secretario y un Tesorero, a cada uno de esos puestos corresponderá un suplente; y modificación de la cláusula relativa al ejercicio
16 económico de la sociedad, que será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; otorgada en la ciudad de San
17 Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del
18 Notario René Quiñónez Quezada, inscrita el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, al número veintiuno del Libro
19 mil cien del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; c) Testimonio de la escritura matriz de modificación de la sociedad
20 "Sol, Elías y Asociados", en cuanto a su razón social, que será "Elías & Asociados"; capital social, que será de treinta y un mil
21 dólares de los Estados Unidos de América; administración, representación legal y uso de la firma social, que estará a cargo del
22 Presidente de la Junta Directiva, que ésta se elegirá por un plazo de cinco años y estará integrada por dos miembros un Presidente
23 y un Secretario, que a cada uno de éstos puestos corresponderá un suplente, escritura otorgada en la ciudad de San Salvador, a
24 las quince horas del día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Bernardo Rauda Murcia, inscrita el

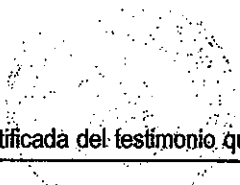


DOS COLONES

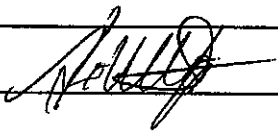


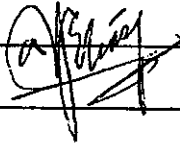
M. DE H.
TREINTA Y NUEVE
Nº 15720989

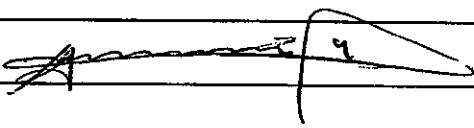
1 diecisiete de diciembre de dos mil nueve, al número diecinueve del Libro dos mil quinientos dos del Registro de Sociedades del
 2 Registro de Comercio; d) Testimonio de la escritura matriz de modificación de la sociedad "Elias & Asociados", en cuanto a las
 3 cláusulas relativas a la finalidad social, administración, representación legal y uso de la firma social, para adecuar de una manera
 4 más clara y exacta dichas cláusulas a la Ley del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, y reunión
 5 en un solo cuerpo de las disposiciones legales que contienen su pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez
 6 horas del día diecisiete de febrero de dos mil diez, ante los oficios del Notario Carlos Escalante hijo, inscrita el tres de marzo de dos
 7 mil diez, al número setenta y seis del Libro dos mil quinientos veinticinco del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; de
 8 las que consta que es una sociedad colectiva de capital fijo; que su domicilio, es la ciudad de San Salvador; que su plazo, es por
 9 tiempo indeterminado; que la sociedad tendrá como finalidad única, el ejercicio de la contaduría pública y materias conexas; que la
 10 administración, representación legal; judicial y extrajudicial y uso de la firma social, estará a cargo del Presidente de la Junta
 11 Directiva, la que se elige por un plazo de cinco años, y estará integrada por dos miembros un Presidente y un Secretario; que el
 12 representante legal podrá realizar todos aquellos actos que se encuentren dentro de la finalidad social, celebrar toda clase de
 13 contratos y convenios, como el relacionado en este instrumento; v) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, el tres de
 14 mayo de dos mil diez, por la señora Ana María Guadalupe Cárcamo Chávez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la
 15 sociedad, en la cual certifica que en el punto número uno, del acta catorce/dos mil diez, de Junta General Ordinaria, celebrada el
 16 treinta de abril de dos mil diez, se acordó nombrar en el cargo de Presidente y Representante Legal al Licenciado Anibal Augusto
 17 Elías Reyes, para un período de cinco años, contados a partir de esa fecha, inscrita dicha certificación el dieciocho de mayo de dos
 18 mil diez, al número sesenta del Libro dos mil quinientos cincuenta del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; e)
 19 Credencial expedida por los Licenciados José Alfredo Aguirre López y Francisco José Morales Estupinián, Presidente y Secretario,
 20 respectivamente, del Consejo de Vigilancia de la profesión de Contaduría Pública y Auditoría, en la ciudad de San Salvador, el día
 21 doce de marzo de dos mil diez, de la cual consta que la sociedad Elias & Asociados, se encuentra inscrita bajo el número
 22 ochocientos cincuenta y nueve en el Registro Profesional de Auditores que lleva ése Consejo, y por lo tanto queda autorizada para
 23 ejercer la contaduría pública de conformidad con la ley. Hice a la primera compareciente la advertencia que señala el artículo cien
 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y que el Banco tiene la obligación de enviar a la entidad últimamente



1 mencionada, copia certificada del testimonio que de éste instrumento se expida dentro de los diez días hábiles siguientes a esta
2 fecha, e informar a la administración tributaria del nombramiento del auditor fiscal, de conformidad al artículo ciento treinta y uno
3 del Código Tributario. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que
4 les fue por mi íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar conforme a sus voluntades y
5 firmamos. DOY FE.

10 

11 

16 



SO ANTE MI, del folio TREINTA Y CINCO frente al folio TREINTA Y NUEVE vuelto, del libro SEXTO de mi PROTOCOLO, el cual vence el cuatro de marzo de dos mil quince. Y para ser entregado al BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO. Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de Santa Tecla, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil quince.

